



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

MARÍA JOSÉ GIRÓN GAMBERO, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de diciembre de 2016

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2018, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

“1.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO DE 19 DE OCTUBRE DE 2018 RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA EN TRIANA PARA CALLE (SLV.TRI.5) PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP. 5/17).- Conocido el dictamen indicado del siguiente contenido:

“Dada cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 16 de octubre de 2018 del siguiente contenido literal:

“Asunto: APROBACIÓN INICIAL Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA “MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU/96. ÁMBITO: SUELO EN TRIANA PARA CALLE (SLV.TRI-5)”, PROMOVIDO DE OFICIO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA (EXP. 5/17).

I.- Se da cuenta del documento de innovación de instrumento de planeamiento general denominado “Modificación Puntual de Elementos del PGOU/96. Ámbito: Suelo en Triana para calle (SLV.TRI-5)”, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 5/17).

Dicho proyecto tiene por objeto la modificación del PGOU para crear un Sistema Local Viario denominado SLV.TRI-5, esto es, la introducción en el planeamiento municipal de un nuevo vial de 153 m² de superficie con la finalidad de dar el necesario acceso a viviendas sitas en suelo urbano consolidado que quedaban enclavadas sin salida a otros viales ni posibilidades de paso sino a través de propiedades ajenas colindantes -tal y como se deriva del Informe Técnico de 16 de julio de 2018-.

II.- En fecha 15 de octubre de 2018 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el Proyecto de la referida modificación del PGOU.

III.- En fecha 18/6/2018 se emitió por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga el Informe Ambiental Estratégico (favorable) del que resulta que la Modificación del PGOU NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS PARA EL MEDIO AMBIENTE, si bien deberá cumplirse en su desarrollo el siguiente condicionado:

“Para las zonas verdes del vial se utilizarán especies autóctonas y representativas de la flora local, estando prohibida la utilización de especies exóticas en el ajardinamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de especies exóticas invasoras”.

III.- Vista la documentación técnica, los Informes de la Arquitecta Municipal de fecha 27 de febrero de 2017 y 16 de julio de 2018, el Informe Ambiental Estratégico (favorable) emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga (Junta de Andalucía), así como el informe de fecha 16 de octubre de 2018 emitido por el Jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión de Urbanismo y Arquitectura, en el que consta expresamente la conformidad de la Secretaria General Accidental sobre el procedimiento jurídico a seguir en la tramitación del presente expediente.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Por todo ello, propongo a la Comisión de Pleno de Urbanismo que eleve propuesta al Pleno, como órgano competente en este procedimiento, para que, por mayoría ABSOLUTA (art. 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local) adopte los siguientes acuerdos:

1º.- **APROBAR INICIALMENTE** la innovación del PGOU denominada "Modificación Puntual de Elementos del PGOU/96. Ámbito: Suelo en Triana para calle (SLV.TRI-5)", promovida de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 5/17).

El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 LOUA). La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Tras la aprobación inicial se requerirán los **informes mencionados en el informe jurídico** que se realizarán, en cuanto a los informes sectoriales autonómicos, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística (artrs 32.1.2º LOUA y arts 14 y ss del Decreto 36/2014 de 11 de febrero por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo) .

Igualmente deberá ser objeto el expediente a informe de sostenibilidad económica por los servicios económicos del Ayuntamiento antes de la aprobación provisional.

2º.- **SOMETER** el instrumento de planeamiento a **INFORMACIÓN PÚBLICA** por plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts.32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002 y art 40 LGICA).

Durante la información pública se expondrá el **resumen ejecutivo** previsto en el artículo 25 del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR/15) y 19 y 39 de la LOUA que deberá expresar, en todo caso

- La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

- En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

Además deberá notificarse al propietario/os de los terrenos afectados por la implantación del nuevo vial. Para ello deberá solicitarse la información registral correspondiente."

La Comisión de Pleno de Urbanismo, por unanimidad de sus miembros, dictaminó proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- **APROBAR INICIALMENTE** la innovación del PGOU denominada "Modificación Puntual de Elementos del PGOU/96. Ámbito: Suelo en Triana para calle (SLV.TRI-5)", promovida de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 5/17).

El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 LOUA). La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Tras la aprobación inicial se requerirán los **informes mencionados en el informe jurídico** que se realizarán, en cuanto a los informes sectoriales autonómicos, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística (arts 32.1.2º LOUA y arts 14 y ss del Decreto 36/2014 de 11 de febrero por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo) .

Igualmente deberá ser objeto el expediente a informe de sostenibilidad económica por los **servicios económicos del Ayuntamiento antes de la aprobación provisional.**

2º.- **SOMETER** el instrumento de planeamiento a **INFORMACIÓN PÚBLICA** por plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts.32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002 y art 40 LGICA).

Durante la información pública se expondrá el **resumen ejecutivo** previsto en el artículo 25 del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR/15) y 19 y 39 de la LOUA que deberá expresar, en todo caso:

- La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
 - En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.
- Además deberá notificarse al propietario/os de los terrenos afectados por la implantación del nuevo vial. Para ello deberá solicitarse la información registral correspondiente”.

No suscitándose ninguna intervención sobre este asunto el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dictamen, siendo aprobado por unanimidad de los 23 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación, lo que supone el cuórum de la mayoría absoluta exigida por el art. 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:

1º.- **APROBAR INICIALMENTE** la innovación del PGOU denominada “Modificación Puntual de Elementos del PGOU/96. Ámbito: Suelo en Triana para calle (SLV.TRI-5)”, promovida de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 5/17).

El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 LOUA). La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Tras la aprobación inicial se requerirán los informes mencionados en el informe jurídico que se realizarán, en cuanto a los informes sectoriales autonómicos, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística (arts 32.1.2º LOUA y arts 14 y ss del Decreto 36/2014 de 11 de febrero por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo) .

Igualmente deberá ser objeto el expediente a informe de sostenibilidad económica por los servicios económicos del Ayuntamiento antes de la aprobación provisional.

2º.- SOMETER el instrumento de planeamiento a INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts.32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002 y art 40 LGICA).

Durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR/15) y 19 y 39 de la LOUA que deberá expresar, en todo caso:

- La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

Además deberá notificarse al propietario/os de los terrenos afectados por la implantación del nuevo vial. Para ello deberá solicitarse la información registral correspondiente”.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Excmo. Sr. alcalde-presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL DELEGADO DEL ÁREA DE SECRETARÍA
GENERAL Y RÉGIMEN INTERIOR,
P.D. (Decreto 2473/17, de 27 de abril)

Fdo. Juan Carlos Márquez Pérez

